

Opinión

Una autonomía cuestionable

La semana pasada, la Cámara de Diputados cuestionó duramente el programa Paig (Programa de Apoyo a la Identidad de Género) y llamó a suspender de inmediato los tratamientos hormonales y, de haberlas, las cirugías de reasignación de sexo para menores. Sin embargo, dicho pronunciamiento no es vinculante, así que en caso de tomarse medidas en tal sentido, dependerá de otras autoridades estatales.

La razón fundamental de esta recomendación no se debe, como algunos postulan, a un rechazo frontal a estas y otras terapias semejantes, ni a una discriminación, sino al hecho de que en este caso, las terapias hormonales se estaban aplicando a menores de edad, sin o incluso contra el consentimiento de sus padres.

Más allá de este problema puntual, quisiera llamar la atención sobre un fenómeno relacionado pero más amplio: la creciente presión para que menores de edad puedan tomar decisiones de forma autónoma, como si fueran adultos.

Este modo de pensar se encuentra impulsado desde hace ya varios años, sobre todo por el Comité de los Derechos del Niño, regulado en los arts. 43 a 45 de la Convención de los Derechos del Niño, de 1989. Este comité se considera el intérprete oficial y monopólico de la Convención. Y es en este carácter que ha insistido en lo anterior, amparándose en el principio de la "autonomía progresiva" del menor. Sin embargo, dicho concepto no aparece expresamente en este tratado, sino que es fruto de una interpretación amplia de su art. 5, que señala que los padres (u otros que tengan a los menores bajo su cuidado) tienen el deber "de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención".

Todos los ordenamientos nacionales establecen una mayoría de edad y, por tanto, la incapacidad para los menores de ejercer sus derechos por sí mismos, sea de forma absoluta o relativa. No para negar-

les su calidad de "persona" o de "sujetos de derecho", como insiste el Comité, sino con el fin de protegerlos de posibles abusos por parte de adultos. Lo cual es lógico, al no haber alcanzado los menores un adecuado desarrollo mental.

De ahí que en el fondo, a mayor inmadurez exista una menor libertad y responsabilidad al actuar. Esta es la razón por la cual se entrega su educación preferente a los padres, quienes salvo contadas excepciones, buscarán lo mejor para sus propios hijos. Sin embargo, desde hace ya varios años, se pretende que pese a seguir impedidos de realizar un cúmulo de actividades, en ciertas áreas, sobre todo la sexual, se trate a los menores como adultos, aunque muchas veces sin que asuman las reales consecuencias de sus actos.

De esta forma, el programa cuestionado pretende que menores, incluso niños de muy corta edad, tengan plena autonomía para tomar decisiones tan radicales como someterse a una hormonización, cuyos efectos pueden ser irreversibles. Sin embargo, al mismo tiempo se impide, por ejemplo, que estos mismos menores puedan votar en las elecciones o comprar alcohol por su cuenta. Ahora bien, ¿tiene sentido una contradicción semejante?

Es por eso que este informe sugiere que tanto esta hormonización como las operaciones de reasignación de sexo (que implican mutilaciones, siempre irreversibles), sólo puedan realizarse en mayores de edad. ¿Parece esto tan descabellado o arbitrario?

Se pretende que pese a seguir impedidos de realizar un cúmulo de actividades, sobre todo la sexual, se trate a los menores como adultos, aunque a veces sin que asuman las reales consecuencias.



MAX SILVA ABBOTT

Doctor en Derecho, profesor de Filosofía del Derecho
 Universidad San Sebastián